

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 350/2023

ACTOR: MUNICIPIO DE HUEYAPAN, ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficios LVI/SG/SSLYP/DJ/1484/2025, LVI/SG/SSLYP/DJ/2295/2025 y anexos de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	017215 y 017663

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veinticinco.

Representación.

Vistos los oficios y anexos de idéntico contenido del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos quien se apersona como representante del Poder Legislativo de dicha entidad federativa¹.

Delegados, autorizados y domicilio.

De esta forma, designa autorizados, delegados y **nuevo domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, revocando todas las designaciones hechas con anterioridad.

Expediente electrónico.

Respecto de la solicitud relativa al acceso al expediente electrónico, de la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que los delegados cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹ De conformidad con la documental que adjunta para tal efecto, así como con fundamento en el numeral siguiente: **Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...)

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 350/2023

Unidos Mexicanos, así como 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020, **se acuerda favorablemente su petición.**

Uso de medios electrónicos.

Se autoriza hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

No ha lugar a acordar favorablemente la solicitud del referido Poder Legislativo del Estado respecto de designar correo electrónico para recibir notificaciones, toda vez que dicho medio no se encuentra regulado en la Ley Reglamentaria de la materia.

Solicitud de prórroga.

Dicho promovente informa que carece de conocimiento sobre el estado actual del presente asunto, esto, derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, en ese sentido, solicita prórroga para cumplir con el requerimiento formulado por este Tribunal.

Al respecto, se indica que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que existe una exagerada dilación en el cumplimiento de la sentencia, por lo que otorgar un plazo mayor implicaría vulnerar el principio de justicia pronta.

Estado de autos y vista al Municipio actor.

De las constancias que obran en el expediente, se advierte que el Municipio de Hueyapan, Estado de Morelos fue omiso en desahogar la vista formulada en proveído de veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.

En consecuencia, copia simple del oficio y anexos con número de registro 1051-SEPJF dese vista al **Municipio de Hueyapan, Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **veinte días hábiles**, manifieste lo que a su derecho corresponda con relación a lo informado por el Congreso estatal y además acredite los actos que ha realizado a fin de dar cumplimiento a la sentencia de mérito, bajo

el apercibimiento de no atender lo solicitado se resolverá con los elementos que obran en autos.

Por otra parte, interesa destacar que en el referido fallo se establecieron los siguientes efectos:

“(…) 107. En cumplimiento a lo anterior y en atención a que en el caso se resolvió que la omisión atribuida al Congreso del Estado de Morelos violenta los artículos 2° y 115 de la Constitución Federal, se le otorga a dicho Poder Legislativo del Estado de Morelos un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, para que se avoque a atender la petición formulada por el Municipio actor, mediante la cual se solicita que dicha autoridad resuelva el conflicto existente entre los Municipios de Hueyapan y el Municipio de Tetela del Volcán, ambos del Estado de Morelos, a efecto de garantizar el cumplimiento de las disposiciones transitorias del Decreto número dos mil trescientos cuarenta y tres, por el que se crea el Municipio de Hueyapan, Morelos, publicado en el Periódico Oficial de la entidad federativa el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete: en específico, lograr el efectivo cumplimiento de la entrega recepción del patrimonio, mobiliario e inmobiliario, los recursos humanos y financieros, los archivos de carácter administrativo, fiscal y legal, obras públicas, derechos y obligaciones, lo que incluye los informes e inventarios; así como, los informes sobre los avances de programas, convenios y contratos de gobierno pendientes o de carácter permanente. (…).”

(Lo resaltado es propio)

Requerimiento.

Derivado del estado procesal del expediente y conforme lo dispuesto en el artículo 46, de la citada Ley Reglamentaria, requiérase al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **veinte días hábiles**, informe sobre los actos tendentes al cumplimiento de la referida ejecutoria, relativo a resolver el conflicto existente entre los Municipios de Hueyapan y el Municipio de Tetela del Volcán, ambos de la referida entidad, a efecto de garantizar el cumplimiento de las disposiciones transitorias del Decreto número dos mil trescientos cuarenta y tres, por el que se crea el Municipio de Hueyapan, Morelos.

En específico, se debe lograr el efectivo cumplimiento de la entrega recepción del patrimonio, mobiliario e inmobiliario, los recursos humanos y financieros, los archivos de carácter administrativo, fiscal y legal, obras públicas, derechos y obligaciones, lo que incluye los informes e inventarios; así como los informes sobre los avances de programas, convenios y contratos de gobierno pendientes o de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 350/2023

carácter permanente, a debiendo remitir copias certificadas de las documentales que acrediten su dicho.

Se apercibe a la referida autoridad Legislativa Estatal que de no desahogar el requerimiento, se le impondrá una multa de hasta **ciento veinte** el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese. Por lista, por oficio y en su residencia oficial al Municipio de Hueyapan, Estado de Morelos.

En virtud que la referida autoridad municipal tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1019/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de diez de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **350/2023**, promovida por el Municipio de Hueyapan, Estado de Morelos. Conste.
CAGV/RAHCH.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:27:16Z / 13/10/2025T20:27:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7e 81 23 ee b7 39 27 dd ca e9 e5 6f 46 90 27 92 57 a5 6d af 34 83 bb 5c b0 35 37 1e 8f f4 22 68 c0 b7 77 a1 fa c9 cf f1 fc 4c 2e f0 3e d0 35 14 48 dd 68 ac b7 34 58 9e 58 59 4b 71 49 3c f8 a8 dd f8 44 9c b6 69 3d ee e0 94 2a 34 c9 4d 4b 24 8f 9b 23 ed f2 93 69 46 5f ce e1 37 be 2d 6d 25 8a d3 78 48 a6 b1 24 bd a9 ee a7 2d 4f c5 88 b4 73 ed d3 f3 59 7a 08 89 fc 05 92 ac 01 b3 19 54 bb 61 d1 cf 20 dd 48 58 9c 1d a0 14 1a dd ea 70 3a 9b 5c 37 dd fd c4 8c 5b 45 30 9a 47 4b 91 0d 0b 7a 3a 8f 21 f6 b7 32 0f f3 56 6c cb c6 60 3a bc d2 23 30 d9 a5 a4 20 a5 aa 02 a3 4d cd f4 42 4c 2d 18 95 26 71 76 5b 97 04 72 fa 0b 52 b2 c5 0e 1f 41 7e ce 58 97 bc 90 54 5e da 5d 14 c0 ce ee ac d2 00 55 8b f9 d3 1a fe 56 57 d6 33 d2 32 3d 16 54 2c c0 f0 99 57 d6 00 50 77 e5 9d a1 17 7f dd 07 80 d3 f6 eb 16 3c 85 7d be f4 32 71 ac ba f4			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:27:16Z / 13/10/2025T20:27:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:27:16Z / 13/10/2025T20:27:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	583577			
	Datos estampillados	AA7985AF350ED32BEA7F0FEDC5372D82C13E92B0CDCA53113E4BC30B17DEBBF4E06			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663320000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:15:42Z / 13/10/2025T19:15:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5a 79 6e 69 90 a1 14 3c 3c 82 b5 76 de 3e 13 3d 43 5b 0c 05 e9 d8 48 b8 eb a3 81 b5 ea f7 cd 10 dd 85 28 a3 c3 88 d1 94 6d aa 4d c0 25 04 6f 0e 1b 94 f0 0b d5 e8 e9 b9 7d b6 8d c9 57 03 11 4e a1 ce d3 c2 c6 21 7f 60 4f b2 c8 23 56 14 d8 e5 8a bc 0e d5 d4 e7 d2 10 10 90 0b f5 98 82 43 9d ee 15 fa 29 fe 8b 52 16 43 fa 07 25 22 64 dd 58 61 54 3c eb 6c ed b2 70 46 15 2a e8 dd 28 9d dd f9 07 8e 0e 30 5f b6 11 30 e7 1a 76 29 84 91 43 41 27 1d 14 6d 95 ea 0d 46 c0 24 cc 06 13 ec d9 09 60 ed c7 33 11 af 32 ef d5 60 e5 c8 af c3 0a db a6 f7 5f e2 07 28 92 f1 00 49 70 ba 30 c0 95 5d 2d 75 e8 18 43 94 c3 55 68 48 db 99 1d db 23 d1 2d 1a 7d 7f 24 cd c6 7f 58 19 d9 b6 4c 0c fb 4b bb 8b 72 2b 32 e4 d0 73 32 de b8 ac b7 b0 ea fd 40 5a 39 6b 19 00 8a 28 5d ca 8a 6e 4c 68 50			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:15:43Z / 13/10/2025T19:15:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663320000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:15:42Z / 13/10/2025T19:15:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	582944			
	Datos estampillados	1AF5D665E97BAA6744BBC557706D503ADB470804FDB003DE0D401DE3DA0F6830E471			